



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-GDCH 014-2025

En cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a realizar los estudios previos pertinentes para la necesidad que pretende suplir La Gobernación del Chocó.

1

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad elaborará un estudio previo que contendrá:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El propósito del Estado colombiano es el bienestar de sus habitantes, en el marco de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política. En cumplimiento de ese propósito, el Departamento del Chocó, como entidad territorial básica del Estado, tiene la responsabilidad de garantizar condiciones que permitan la efectiva prestación del servicio público, la salvaguarda de la vida, la integridad de sus funcionarios y la institucionalidad en el territorio.

En consonancia con lo establecido en el **artículo 2 de la Constitución Política de Colombia**, el cual señala que son fines esenciales del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”, la Gobernación del Chocó ha identificado la necesidad de fortalecer las condiciones de seguridad institucional mediante la protección física de los vehículos asignados a labores oficiales estratégicas, especialmente en zonas de riesgo.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con los principios orientadores del **Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 “El Chocó en Ruta hacia el Progreso”**, en particular el principio



“**Primero la vida**”, se requiere contratar la prestación del servicio de **blindaje nivel IIIA reforzado** de una camioneta Ford Expedition modelo 2025, asignada al servicio institucional de la Gobernación. Este blindaje tiene como finalidad garantizar la movilidad segura del talento humano institucional, proteger la vida de quienes desarrollan funciones de dirección, articulación territorial y representación del Estado, y asegurar la continuidad de la gestión pública en escenarios complejos desde el punto de vista social y territorial.

Esta necesidad también se encuentra alineada con el **Macro compromiso 5** del Plan de Desarrollo, particularmente en su línea estratégica **2.16.1 “Convivencia y seguridad ciudadana para la construcción de entornos seguros”** y **2.16.3 “Gestión Pública Eficiente para la Transformación Institucional”**, que promueven el fortalecimiento de las capacidades institucionales para garantizar el cumplimiento de la misión pública, con criterios de legalidad, eficiencia y protección de la vida.

Así, esta contratación no solo responde a una necesidad logística y operativa, sino que materializa una política de cuidado, seguridad y fortalecimiento institucional coherente con el mandato constitucional y el plan de desarrollo territorial.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1 OBJETO

SELECCIONAR AL CONTRATISTA QUE SE ENCARGUE DEL BLINDAJE NIVEL IIIA REFORZADO DE UN VEHICULO OFICIAL DE LA GOBERNACION DEL CHOCÒ, CAMIONETA FORD EXPEDITION MODELO 2025

2.2 IDENTIFICACIÓN DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC).

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
25101503	CARROS
25101700	VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN Y SALVAMENTO

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS CANTIDADES DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS.

Para asegurar un soporte técnico en la contratación, se requiere contratar con personas habilitadas y con experiencia para prestar los servicios detallados en el objeto a contratar. El oferente debe contar con experiencia que le facilite cumplir con el objeto del contrato.

3.1 BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS: Dentro de las condiciones técnicas la persona debe ofertar los siguientes ítems.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	BLINDAJE NIVEL IIIA reforzado de acuerdo a la Norma NIJ 0108.01, a camioneta Ford expedition modelo 2025, con número de serie 1FMJU1M80SEA20538 y placa PMT516, teniendo en cuenta el material, las partes del Blindaje, refuerzo estructural, material transparente, garantía del blindaje, mantenimiento preventivo, correctivo y accesorios adicionales, conforme a la ficha anexa.	1	\$	\$
			SUBTOTAL	
			IVA	
			TOTAL	

3.2 FICHA TÉCNICA

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA BLINDAJE NIVEL IIIA REFORZADO																																			
ITEMS	DESCRIPCIÓN																																		
Nivel del Blindaje	NIVEL IIIA REFORZADO, de acuerdo a la Norma NIJ 0108.01.																																		
Material	Vidrios de 25 mm – Polietileno UHMW /Acero balístico.																																		
Partes del Blindaje	<table><tr><th>Área blindada</th><th>Material</th></tr><tr><td>Techo</td><td>UHMW</td></tr><tr><td>Corona del techo</td><td>UHMW</td></tr><tr><td>Parales delantero, central y trasero</td><td>UHMW</td></tr><tr><td>Puertas delanteras y traseras</td><td>UHMW</td></tr><tr><td>Compuerta</td><td>UHMW</td></tr><tr><td>Pared de fuego (Torpedo)</td><td>Tela Aramida tejida</td></tr><tr><td>Batería, computador, Fusilera.</td><td>Acero balístico 2.5 mm</td></tr><tr><td>Guardafangos</td><td>Acero balístico 2.5 mm</td></tr><tr><td>Bombas</td><td>Tela Aramida tejida</td></tr><tr><td>Naves</td><td>UHMW</td></tr><tr><td>Piso</td><td>Nylon anti-fragmentario</td></tr><tr><td>Tapa de combustible</td><td>Acero balístico 2.5 mm</td></tr><tr><td>Aro llantas</td><td>Acero balístico 2.5 mm</td></tr><tr><td>Tanque de combustible</td><td>Acero balístico 2.5 mm</td></tr><tr><td>Stop</td><td>UHMW</td></tr><tr><td>Retrovisor</td><td>UHMW</td></tr></table>	Área blindada	Material	Techo	UHMW	Corona del techo	UHMW	Parales delantero, central y trasero	UHMW	Puertas delanteras y traseras	UHMW	Compuerta	UHMW	Pared de fuego (Torpedo)	Tela Aramida tejida	Batería, computador, Fusilera.	Acero balístico 2.5 mm	Guardafangos	Acero balístico 2.5 mm	Bombas	Tela Aramida tejida	Naves	UHMW	Piso	Nylon anti-fragmentario	Tapa de combustible	Acero balístico 2.5 mm	Aro llantas	Acero balístico 2.5 mm	Tanque de combustible	Acero balístico 2.5 mm	Stop	UHMW	Retrovisor	UHMW
Área blindada	Material																																		
Techo	UHMW																																		
Corona del techo	UHMW																																		
Parales delantero, central y trasero	UHMW																																		
Puertas delanteras y traseras	UHMW																																		
Compuerta	UHMW																																		
Pared de fuego (Torpedo)	Tela Aramida tejida																																		
Batería, computador, Fusilera.	Acero balístico 2.5 mm																																		
Guardafangos	Acero balístico 2.5 mm																																		
Bombas	Tela Aramida tejida																																		
Naves	UHMW																																		
Piso	Nylon anti-fragmentario																																		
Tapa de combustible	Acero balístico 2.5 mm																																		
Aro llantas	Acero balístico 2.5 mm																																		
Tanque de combustible	Acero balístico 2.5 mm																																		
Stop	UHMW																																		
Retrovisor	UHMW																																		



	<table><tr><td>Cristales (25 mm)</td><td>Vidrio PVB, poliuretano, policarbonato, pestañas en acero (Incluido Sunroof).</td></tr></table>	Cristales (25 mm)	Vidrio PVB, poliuretano, policarbonato, pestañas en acero (Incluido Sunroof).
Cristales (25 mm)	Vidrio PVB, poliuretano, policarbonato, pestañas en acero (Incluido Sunroof).		
Material opaco liviano	<p>El Blindaje deberá fijarse en las áreas opacas por medio de elementos que garanticen que no habrá desprendimientos que permitan el paso de proyectiles o que los sistemas de fijación se conviertan en proyectiles después de los primeros impactos.</p> <p>El material del Blindaje instalado en el habitáculo debe ser con una técnica que no permita puntos de penetración balísticos, con protección balística de 360 grados. La fijación del material de Blindaje opaco a la estructura del Vehículo debe garantizar su firme adherencia. La defensa delantera reforzada en acero con alma interior fijado con soportes a las puntas del chasis o donde el fabricante lo indique, que protege el motor y la suspensión en los choques. El Proveedor debe adjuntar la certificación del fabricante del material opaco de la norma NIJ 0108.01 o equivalente para el nivel de protección requerido.</p>		
Refuerzo estructural	<p>El techo debe llevar protección en todos los puntos críticos y ángulos de disparo (Corona)</p> <p>Traslapes: En las uniones de los parales, en los cinturones, manijas, lámparas y chapas debe haber protección mediante traslape así como en la unión del material opaco y la parte posterior de las farolas, todos los marcos de las puertas y ventanas deben contar con traslapes envolventes en acero balístico certificado. Se debe realizar un diseño que permita la reparación y el mantenimiento de las manijas de las puertas sin que afecte el Blindaje.</p> <p>Las bisagras de todas las puertas deben ser reforzadas para ofrecer una resistencia tal, que soporte sin problemas el peso adicional del Blindaje para evitar descolgamientos, adicionando un templete para garantizar el buen funcionamiento de las mismas.</p>		



Material transparente	<p>Los cristales deben ser flotados, debidamente laminados con películas de polyvinil butyral o poliuretano y policarbonato más una película antilaserante en la cara anterior para proteger a los ocupantes. Los cristales blindados deben tener el espesor final que permita cumplir la norma NIJ 0108.01 según el nivel requerido. El vidrio lateral de la puerta del conductor debe permitir una apertura de doce (12) centímetros +/- 4 centímetros. Los demás vidrios quedarán fijos de manera permanente. La apariencia del material transparente debe conservarse en su totalidad y los cristales deben estar unidos con la mayor asepsia, de tal forma que no aparezcan hongos entre los cristales durante los cinco años de vida útil; no deben presentar deslaminación, distorsiones horizontales o verticales de imagen. Los cristales deben traer incluido el tinte y la franja de acuerdo con el color del Vehículo. Ningún vidrio deberá distorsionar horizontal ni verticalmente las imágenes.</p> <p>El Proveedor debe adjuntar la certificación del fabricante del material transparente de la norma NIJ 0108.01 o equivalente para el nivel de protección requerido.</p>
Garantía del blindaje	La garantía para el Blindaje opaco y el Blindaje transparente debe ser mínimo por cinco (5) años.
Mantenimiento preventivo	Cincuenta mil (50.000) kilómetros de recorrido. El Mantenimiento Preventivo debe hacerse cada diez mil (10.000) kilómetros.
Accesorios adicionales	<ol style="list-style-type: none">1. Intercomunicador interior/exterior tipo manos libres2. Centradores de puertas3. Sirena y altoparlante para perifoneo4. Luces LED de color rojo y azul (delanteras y traseras), integradas sin afectar la estética ni sistema eléctrico5. Polarizado

La descripción del servicio a ofertar consignada en el presente cuadro se escogió para contar con una herramienta que permita seleccionar la persona jurídica o natural que oferte con el precio más bajo de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en lo referente al proceso de mínima cuantía.

NOTA 1: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será rechazado, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir).

NOTA 2: Al totalizar los ítems el valor debe ser igual o inferior al presupuesto oficial para el presente proceso.

3.3 IMPUESTOS TERRITORIALES: Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier naturaleza que apliquen para la celebración y ejecución del contrato, corren por cuenta del contratista, aspecto que debe tenerse en cuenta al preparar la oferta.



Al futuro contratista le serán aplicables al momento del pago los siguientes impuestos, los cuales de conformidad con el Estatuto de Rentas Departamental se liquidan sobre la base del valor total del contrato.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- cultura	1,5%
Estampilla Pro- Universidad	1,5%
Estampilla Pro- Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro- Desarrollo	1,5%
Fondo de gestión del riesgo	1%
Tasa Pro Deporte y Recreación	2%

El valor de la oferta económica que presenten los diferentes oferentes se entenderá que dicho valor incluye los impuestos territoriales de estampillas mencionados.

3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: De acuerdo con las actividades a realizar el lugar de ejecución del contrato será en el territorio nacional.

3.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio de blindaje integral nivel IIIA reforzado de la camioneta Ford Expedition modelo 2025, de forma completa, oportuna y conforme a las especificaciones técnicas acordadas en la propuesta y en el contrato. 2. Suministrar e instalar todos los materiales, elementos y accesorios de ensamblaje necesarios, incluyendo: láminas balísticas, vidrios antibalas, refuerzos estructurales, piezas de fijación y sellado, aislamientos y sistemas antivibración. 3. Garantizar que los materiales utilizados cumplan con los estándares internacionales de seguridad balística, particularmente los certificados NIJ 0108.01 (Nivel IIIA) o equivalentes. 4. Mantener la funcionalidad original del vehículo, incluyendo: sistemas eléctricos, apertura y cierre de puertas, bolsas de aire (si aplica), sistemas de climatización y cámaras de reversa. 5. Proteger el acabado interior y exterior del vehículo, evitando daños en la carrocería, pintura, tapicería o componentes electrónicos. 6. Cumplir con las normas de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, incluyendo estar debidamente autorizado y certificado como empresa blindadora. 7. Realizar el trámite y acompañamiento para el permiso ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, si así lo requiere el tipo de blindaje a contratar. 8. Entregar al finalizar el servicio: informe técnico de blindaje realizado, certificado de nivel de blindaje, garantía escrita por mínimo 2 años o 50.000 km sobre el servicio y los materiales usados. 9. Asumir todos los costos asociados al transporte del vehículo, si el blindaje debe realizarse fuera de Quibdó (salvo pacto distinto). 10. Permitir la supervisión del contrato por parte de la Gobernación del Chocó, proporcionando acceso, informes y atención a observaciones durante la ejecución. 11. Responder por los daños o perjuicios causados por dolo o culpa en la ejecución del servicio, conforme a la ley y al clausulado contractual. 12. Cumplir con los plazos



establecidos, los cuales no podrán exceder los 30 días calendario, salvo prórroga debidamente autorizada¹³. Cumplir con las normas de bioseguridad, salud ocupacional y medio ambiente vigentes durante el proceso técnico de blindaje.¹⁴. Suministrar los bienes a los precios contratados y realizar entregas de acuerdo a las cantidades que autorice el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones y precios señalados en el objeto contractual. 15. Entregar los bienes en excelentes condiciones de calidad, libre de gravámenes, embargos, multas y cualquier otra circunstancia que afecte los bienes objeto del contrato. 16. Garantizar que los bienes son nuevos, originales, de buena calidad y que cumplen con todas las especificaciones consignadas en la propuesta que presente el contratista. 17. Cuando los bienes objeto del contrato que se origine sean rechazados por su mala calidad durante su recepción, el Departamento según criterio técnico podrá solicitar el cambio al contratista quien lo deberá efectuar dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al Requerimiento, esto asociado a descocidos por mala calidad, defectos de costura o similares. 18. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones, en que incurra para la ejecución del contrato. 19. Coordinar las acciones necesarias junto con la Gobernación para el buen éxito de su gestión. 20. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley. 21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer y omitir un acto o hecho. 22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 23. Reportar inmediatamente al supervisor designado de la Gobernación del Chocó las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. 24. Las demás que por ley o del contrato le correspondan, y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. 25. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.

3.6 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Pagar al contratista el valor convenido, de acuerdo con la forma de pago estipulada. 2. prestar la colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado. 3. poner a disposición del contratista la información, documentación y medios que requiera para la cabal ejecución del objeto contractual. 4. exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de este. 5. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato, conforme a lo consagrado en la Ley 1474 de 2011. 6. Cumplir y hacer que se cumplan las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.



3.7 SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo Teodosio Rodríguez Palacios- profesional universitario grado 13 de la secretaria general de la Gobernación del Chocó, quien deberá ejercer las siguientes actividades sin perjuicio de lo establecido en la ley 1474 de 2011: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollo de las demás actividades previstas en el contrato 2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en estos estudios previos. 3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 5. Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 6. Recibir la correspondencia del contratista luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hare saber a la Oficina Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista o de aquellos que específicamente requiera el contratante siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para calla uno de los pagos que deba realizar LA GOBERNACIÓN. 12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 13. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley. 14. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. 15. Los supervisores del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. 16. Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (solo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica); 17. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

3.8 FORMA DE PAGO: El Departamento girará el valor de este contrato de la siguiente manera: **1. Un pago anticipado del 50%**, luego de que se cumplan los siguientes requisitos: A) Constitución de la póliza de garantías y que este debidamente aprobada por la entidad. B) Registro presupuestal. C) Cuenta de cobro o facturación respectiva por parte del CONTRATISTA y con todos sus soportes. D) Suscripción por las partes del acta de inicio de actividades. E) Presentación de la certificación de la cuenta bancaria del contratista. **2) Pago final del 50%** a la terminación de la ejecución del contrato, y se cumplan los siguientes requisitos: Certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato que dé cuenta de la ejecución del 100% y a cabalidad del objeto contractual, ingreso al almacén departamental de los bienes suministrados que así lo requieran, informe de ejecución del contratista, Presentación de la factura electrónica respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes, planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. El contratista deberá informar a la Gobernación, la cuenta bancaria, abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.



3.9 PÓLIZAS DE GARANTÍAS: El contratista seleccionado deberá constituir antes de la ejecución del contrato póliza de garantía a favor de la Gobernación del Chocó, con los siguientes amparos:

A) Devolución del pago anticipado: Por el valor total del pago anticipado acordado, y vigencia por el término de ejecución de este y Cuatro (4) meses más. **B) Cumplimiento Del Contrato:** Por una cuantía equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor del Contrato, y vigencia por el término de ejecución de este y Cuatro (4) meses más. **C) Calidad Del Servicio:** Por una cuantía equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor del Contrato y vigencia por el término de ejecución de este y Cuatro (4) meses más.

9

El contratista se obliga a mantener vigentes los amparos exigidos, so pena de las sanciones legales a que hubiere lugar. Antes de iniciar la ejecución del contrato deben estar previamente aprobadas las pólizas por parte de la Gobernación del Chocó y dichos amparos deben estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

3.10 LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES

Que el valor del Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (el umbral es de \$533.287.768 válido hasta el 31 de diciembre de 2025). En consecuencia, el presupuesto del proceso (\$86.600.000) como no excede dicho umbral debe limitarse a Mipymes nacionales, y para tal efecto la entidad y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca el presente proceso a limitación de mipymes nacionales

La limitación se hará conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado mediante el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

La Entidad Estatal limitará a las Mipyme con mínimo un (1) año de existencia, a la fecha de inicio de la presente convocatoria de mínima cuantía cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme para limitar la convocatoria a Mipymes nacionales.

La entidad recibirá estas solicitudes conforme al cronograma que se establezca en la invitación del presente proceso de mínima cuantía.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

En la elaboración de los estudios previos (costos), se consultaron diferentes entidades (personas naturales y/o jurídicas) cuya actividad comercial u objeto se ajusta al de este proceso, y a partir de los valores suministrados por estas, se definió el presupuesto oficial para este proceso contractual.

ANÁLISIS DE MERCADO: Tal y como es reglado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: “El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Para establecer el Presupuesto Oficial que soporta el valor estimado del contrato, se realizó un estudio de costos de mercado teniendo en cuenta cotizaciones, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas: La Secretaria general solicitó (3) cotizaciones a



los establecimientos de comercio que prestan tal actividad financiera con el fin de realizar un estudio de mercado y tener precios de referencia de los servicios requeridos, lo cual se determinó que el valor del presupuesto será: **OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$87.000.000) M/CTE**, el cual se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3233 del 11 de julio de 2025, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Entidad.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

10

El plazo de ejecución del contrato será de máximo 45 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes sin exceder el 31 de diciembre de 2025; no obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El proceso contractual se encuentra respaldado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3233 del 11 de julio de 2025, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad por un valor de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$87.000.000) M/CTE**, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2025, expedido por la coordinadora de presupuesto de la Gobernación del Chocó.

Anexos:

1. Cotizaciones
2. CDP
3. Certificado de Plan de Compras
4. Análisis de Precios

Dado en Quibdó, a los 28 días del mes de julio de 2025

ORIGINAL FIRMADO POR

ROSVIER ARMANDO MOSQUERA TAMAYO

Secretario General Gobernación del Chocó

Proyectó: Ana Celia Cristancho Prada Profesional enlace Secretaria General	Revisó: Juan Diego Rengifo Profesional Enlace de la secretaria general
---	---